

11. Apoyar, de acuerdo con las instrucciones del Director del Departamento, a las entidades del gobierno nacional en la formulación de las políticas públicas.

12. Ejercer las demás funciones que le sean delegadas o asignadas por el Director del Departamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia”.

Artículo 8°. *Dirección para las Regiones*. Son funciones de la Dirección para las Regiones:

1. Asesorar al Director del Departamento en relación con políticas, planes y programas que el gobierno nacional debe adelantar en las regiones.

2. Coordinar la realización de espacios de interacción y diálogo permanente entre los ciudadanos, las autoridades de orden territorial y el gobierno nacional, según las directrices del Director del Departamento.

3. Coordinar con la Dirección de Gobierno y Áreas Estratégicas la ejecución de políticas, planes y proyectos estratégicos del gobierno nacional en territorio, atendiendo las directrices del Director del Departamento.

4. Proponer los planes y proyectos necesarios para la efectiva comunicación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional e implementar los mecanismos de gestión y coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos territoriales, según las directrices del Presidente de la República o del Director del Departamento.

5. Efectuar el seguimiento a las tareas y compromisos que se deriven de la agenda del Presidente de la República en las entidades territoriales.

6. Coordinar con las demás dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y con aquellas entidades que se requiera, los aspectos logísticos, y de tecnología y comunicaciones inherentes a la interacción que se adelante con las entidades territoriales.

7. Preparar los documentos y registros que se requieran para la interacción con las entidades territoriales, según las directrices del Presidente de la República.

8. Coordinar y apoyar a las entidades competentes, en la implementación de las políticas, programas y proyectos a ejecutar por parte del gobierno nacional en las regiones.

9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 9°. Modificase el artículo 19 del Decreto número 1649 de 2014 en relación con la denominación y las funciones del Despacho Ministro Consejero para el Gobierno y el Sector Privado, el cual quedará así:

“**Artículo 19. Despacho Ministro Consejero para el Sector Privado, Competitividad y Equidad.** Son funciones del Despacho del Ministro Consejero para el Sector Privado, Competitividad y Equidad:

1. Asesorar al Presidente de la República en las actividades relacionadas con el Sector Privado y el Sistema Nacional de Competitividad.

2. Servir como vocero del gobierno en los asuntos que determine el Presidente de la República.

3. Asesorar en el seguimiento y la ejecución de las políticas e instrucciones impartidas por el Presidente de República y el gobierno nacional, en materia de coordinación entre el sector público y el privado.

4. Recomendar la implementación de los mecanismos de gestión y coordinación entre los sectores público y privado, de acuerdo con las instrucciones que imparte el Presidente de la República.

5. Coordinar a los actores gubernamentales que intervengan en la implementación de la gestión pública-privada, y adelantar el seguimiento de las actividades concertadas.

6. Asesorar al Presidente de la República en las áreas y temas estratégicos que requieran de la formulación de políticas públicas con la participación del sector privado.

7. Asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación, y recomendar mecanismos de coordinación entre las entidades públicas y privadas que cumplan estas funciones.

8. Asesorar en materia de competitividad y promoción de la inversión extranjera en el país, y recomendar mecanismos de concertación entre las entidades públicas y privadas que cumplan estas funciones.

9. Asesorar en los asuntos económicos que por decisión expresa del Presidente de la República le sean encomendados, rendir los informes que le sean solicitados y presentar las recomendaciones para la implementación de las políticas en la materia.

10. Coadyuvar con la Consejería Presidencial para la Primera Infancia en la coordinación con las entidades competentes los procesos de formulación de políticas y programas para la primera infancia.

11. Liderar el Sistema Nacional de las Juventudes y velar por el cumplimiento de las funciones del mismo establecidas en la normatividad vigente.

12. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

Artículo 10. Modificase el numeral 7 del artículo 40 del Decreto número 1649 de 2014, en relación con una función de la Subdirección de Operaciones, la cual quedará así:

“7. Liderar y establecer los procedimientos para garantizar la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias para la atención al usuario”.

Artículo 11. Modificase en el Área Administrativa la función señalada en el numeral 3 del artículo 44 del Decreto número 1649 de 2014, la cual quedará así:

“3. Elaborar, en coordinación con el Área Financiera, el Plan de Adquisiciones y sus modificaciones, de acuerdo con la programación que realicen las áreas y efectuar el seguimiento a su ejecución”.

Artículo 12. Modificase el numeral 1 y 2 del artículo 45 del Decreto número 1649 de 2014 en relación con las funciones del Área Financiera, los cuales quedarán así:

1. Ejecutar los planes y programas relacionados con el manejo financiero, incluidos los procesos presupuestales, contables y de pagaduría.

2. Coordinar y controlar las actividades de pagaduría, presupuesto y contabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 13. Modificase el numeral 4 del artículo 47 del Decreto número 1649 de 2014 en relación con una función del Área de Talento Humano, la cual quedará así:

“4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional y desarrollo de los servidores públicos del Departamento, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación”.

Artículo 14. Modificase el artículo 48 del Decreto número 1649 de 2014 en relación con la denominación del Área de Información y Sistemas la cual se denominará “Área de Tecnología y Sistemas de Información”.

Artículo 15. *Asignación de funciones*. Las dependencias que conforman la estructura interna del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, además de las funciones señaladas en el Decreto número 1649 de 2015 y en el presente decreto, deberán cumplir las funciones que le sean asignadas por el Presidente de la República y por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Igualmente, las funciones que adelanten las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República relacionadas con la gestión para obtener cooperación internacional, deberán cumplirse atendiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión General del Departamento y en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC).

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

Artículo 16. *Planta de Personal*. El Gobierno nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con la modificación de estructura prevista en el presente decreto.

Artículo 17. *Derogatorias y vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los artículos 4°, 5°, 8°, 19, 40, 44, 45, 47 y 48 del Decreto número 1649 de 2014 y deroga los artículos 22, 23, 24, 41 y 42 del mismo decreto.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

María Lorena Gutiérrez Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 2146 DE 2015

(noviembre 4)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos (2)	Asesor	2210	01

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Director de la Presidencia I	1135	--
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	12

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL GOBIERNO Y EL SECTOR PRIVADO			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos (2)	Director de la Presidencia II	1140	--
Un (1)	Asesor	2210	14
Dos (2)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	10

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL GOBIERNO Y EL SECTOR PRIVADO			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Cuatro (4)	Asesor	2210	09
Dos (2)	Asesor	2210	07
Un (1)	Asesor	2210	05
Cinco (5)	Asesor	2210	03
Un (1)	Profesional Especializado	3330	08
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Un (1)	Secretario	5530	07

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos (2)	Asesor	2210	01

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Subdirector de Operaciones de Departamento Administrativo	1130	--
Tres (3)	Jefe de Oficina	1120	09
Cinco (5)	Jefe de Área	1110	09
Un (1)	Asesor	2210	14
Ocho (8)	Asesor	2210	07
Siete (7)	Asesor	2210	05
Doce (12)	Asesor	2210	03
Treinta y seis (36)	Asesor	2210	01
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3330	12
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3330	11
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3330	08
Seis (6)	Profesional	3320	07
Un (1)	Profesional	3320	06
Tres (3)	Profesional	3320	02
Veintidós (22)	Profesional	3320	01
Doce (12)	Técnico	4410	07
Once (11)	Técnico	4410	06
Siete (7)	Técnico	4410	05
Dos (2)	Técnico	4410	03
Tres (3)	Técnico	4410	01
Trece (13)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Ocho (8)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Seis (6)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Nueve (9)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Catorce (14)	Secretario	5530	08
Nueve (9)	Secretario	5530	07
Sesenta y cuatro (64)	Conductor	5520	08
Dieciséis (16)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Diecisiete (17)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Sesenta (60)	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	03
Un (1)	Profesional	3320	06

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos 2	Director de la Presidencia II	1140	--
Un (1)	Subdirector de Operaciones de Departamento Administrativo	1130	--
Tres (3)	Jefes de Oficina	1120	09
Cinco (5)	Jefes de Área	1110	09
Tres (3)	Asesor	2210	14
Dos (2)	Asesor	2210	13
Cuatro (4)	Asesor	2210	09
Diez (10)	Asesor	2210	07
Ocho (8)	Asesor	2210	05
Quince (15)	Asesor	2210	03
Veintinueve (29)	Asesor	2210	01
Tres (3)	Profesional Especializado	3330	11
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3330	08
Seis (6)	Profesional	3320	07
Un (1)	Profesional	3320	06
Dos (2)	Profesional	3320	02
Veintitrés (23)	Profesional	3320	01
Doce (12)	Técnico	4410	07
Diez (10)	Técnico	4410	06

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Siete (7)	Técnico	4410	05
Dos (2)	Técnico	4410	03
Tres (3)	Técnico	4410	01
Dieciséis (16)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Ocho (8)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Siete (7)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Ocho (8)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Catorce (14)	Secretario	5530	08
Diez (10)	Secretario	5530	07
Sesenta y seis (66)	Conductor	5520	08
Dieciséis (16)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Diecisiete (17)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Sesenta y uno (61)	Auxiliar Administrativo	5510	03

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL SECTOR PRIVADO, COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Seis (6)	Asesor	2210	01
Siete (7)	Profesional Especializado	3330	12
Un (1)	Profesional Especializado	3330	11
Dos (2)	Profesional	3320	02
Un (1)	Profesional	3320	01
Un (1)	Técnico	4410	06
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	03

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	03

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Director de la Presidencia II	1140	--

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1651, 2595 de 2014 y 0471 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

María Lorena Gutiérrez Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 2147 DE 2015

(noviembre 4)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha a la doctora Carolina Soto Losada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52045179 como Ministra Consejera para el Sector Privado, Competitividad y Equidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

María Lorena Gutiérrez Botero.

DECRETO NÚMERO 2148 DE 2015

(noviembre 4)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,